



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**20210020800**

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Laidy Marcela Amador y Carlos Santamaría.

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y en oportunidad, conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **LAIDY MARCELA AMADOR Y CARLOS SANTAMARÍA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 20990199809

1.1. POR CAPITAL INSOLUTO.

La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS UNIDADES CON DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS UVR (\$134.272,2977) por concepto de capital insoluto, las que al 11 de marzo de 2021 equivalían a la suma de \$37.176.870,⁷⁰.

Los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda (17 de marzo de 2021), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. POR CUOTAS EN MORA

La suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

DIEZMILESIMAS UVR (1.360,0488) que liquidadas al 11 de marzo equivalían a la suma de \$376.565,⁸¹ por concepto de 7 cuotas vencidas y no pagadas, las que se relacionan a continuación:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS
1	06/09/2020	190,5745	\$ 52.765,64
2	06/10/2020	191,8007	\$ 53.105,13
3	06/11/2020	193,0347	\$ 53.446,81
4	06/12/2020	194,2767	\$ 53.790,69
5	06/01/2021	195,5267	\$ 54.136,78
6	06/02/2021	196,7847	\$ 54.485,10
7	06/03/2021	198,0508	\$ 54.835,66
	TOTAL	1360,0488	\$ 376.565,81

Los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde cuando cada cuota se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. POR INTERESES DE PLAZO

La suma de SEIS MIL OCHENTA Y DOS UNIDADES CON SEIS MIL CIENTO NUEVE DIEZMILESIMAS UVR (6.082,6109) por concepto de intereses de plazo causados sobre las cuotas en mora relacionadas en el numeral anterior, según se discrimina a continuación.

	FECHA DE PAGO	VALOR INTERES DE PLAZO EN UVR	VALOR INTERES DE PLAZO EN PESOS
1	06/09/2020	872,6626	\$ 241.619,94
2	06/10/2020	871,4364	\$ 241.280,45
3	06/11/2020	870,2024	\$ 240.938,77
4	06/12/2020	868,9604	\$ 240.594,89
5	06/01/2021	867,7104	\$ 240.248,80
6	06/02/2021	866,4524	\$ 239.900,48
7	06/03/2021	865,1863	\$ 239.549,92
	TOTAL	6082,6109	\$ 1.684.133,25

2. POR EL PAGARE de fecha 27 de junio de 2017 a cargo de LAIDY MARCELA AMADOR CARDENAS.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

2.1. POR CAPITAL INSOLUTO.

La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.820.439) por concepto de capital.

Los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda (17 de marzo de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. POR EL PAGARE de fecha 4 de enero de 2017 a cargo de CARLOS STIVEN SANTAMARIA SANCHEZ.

3.1. POR CAPITAL INSOLUTO.

La suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$883.880) por concepto de capital.

Los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda (17 de marzo de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

5. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

5. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20789997 objeto del proceso.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$250.000.

6.- Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

7.- Se reconoce personería a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abd19734e6e309d976ea2d361d3ed00340abb71e365da0e0cc798097a3c2b8cc

Documento generado en 04/05/2021 09:59:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**